Resolución de Gerencia General Regional

Nº 156 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 07 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando Nº 0564-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe N° 315-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1261-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; Informe Nº 0019-2025-GRP-GRR-GRI-/GSO/AO/OLQ, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Administrador de Contrato de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; y Carta Nº 09-2025-RC/VALVERUCHUMARCA/HAVM, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el representante común del CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *"(...) las* ***Resoluciones de Gerencia General Regional*** *(...)"*;

Que, de conformidad a la Buena Pro de la Licitación Pública Nº 004-2023-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), la Entidad y el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, suscribieron el Contrato N° 074-2023-G.R.PASCO/GGR, con fecha 01 de diciembre del 2023, para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE - 18 (DV. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - EMP. PE 3N - (DV. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco"*, por el monto total de S/ 224`839,767.28 (doscientos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete con 28/100 soles), por un plazo de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, en merito a ello, con Carta Nº 09-2025-RC/CONSORCIOVALCERUCHUMARCA/HAVM, de fecha 27 de febrero del 2025, el Sr. Hernán Abel VALDIVIA MORALES, representante común del CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, solicita a la Entidad, se autorice la sustitución del personal clave (INGENIERO ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE), debido a la renuncia por motivos personales y profesionales; proponiendo a su vez, al Ing. Freddy Gabriel Flores Ramos; adjuntando en ello, la carta de renuncia, grados de personal propuesto, certificado de habilidad, entre otros;

Que, de esta manera, mediante Informe Nº 0019-2025-GRP-GRR-GRI-/GSO/AO/OLQ, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Administrador de Contrato de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, señala que SI CUMPLE en cuanto a experiencia y calificaciones profesionales requeridos en las Base Integradas de la Licitación Pública Nº 005-2023-GRP/OBRAS -1 (Primera Convocatoria), por lo que, declara PROCEDENTE el cambio de personal clave; argumentando lo siguiente:

(...)

PROFESIONAL PROPUESTO ENTRANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ESPECIALISTA
FREDDY GABRIEL, FLORES RAMOS	INGENIERO ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	INGENIERO CIVIL

HABIÉNDOSE VERIFICADO LOS DOCUMENTOS EN COPIA, adjuntado por el representante común de CONSORCIO VALCER UCHUMARCA adjunta un RESUMEN DE EXPERIENCIA, donde reafirmar su disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño al referido cargo, sometiéndose a las sanciones de ley vigente en caso de falsedad de la declaración de su experiencia.

Se puede mencionar que el profesional cumple en cuanto a experiencia y calificaciones profesionales requeridas, donde adjunta copias de certificado de trabajo, con 2.24 años siendo 27.27 meses en obras similares como se menciona en el cuadro siguiente:

EMPRESA	CARGO	OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DÍAS	MESES
CHINA RAILWAYTUNNEL GROUP CO. LTD-SUCURSAL DEL PERU	INGENIERO DE OBRAS DE ARTE	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA – YAULI - PUCAPAMPA	09/04/2024	31/12/2024	266	8.87

CONSORCIO ICC		MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUICARA-PUENTE QUIROZ TAUCA-CABANA-HUANDOVAL – PALLASCA; TRAMO: TAUCA – PALLASCA EN LA CIUDAD DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	08/11/2019	05/03/2021	483	16.1
OBRAS DE INGENIERÍA SAC		REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCTTO – VILCASHUAMAN TRAMO: CONDORCANCHA VILCASHUAMAN – 57.6KM	25/10/2018	02/01/2019	69	2.3
				TOTAL	818	27.27

4.3. Siendo indispensable que el ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE propuesto este habilitado para ejercer la profesión, donde se pudo descargar información de las cuales está habilitado para ejercer la profesión como se evidencia en la siguiente imagen.

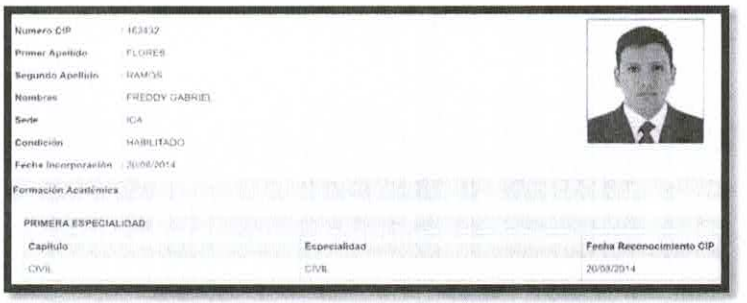

Numero CIP 163432
Primer Apellido FLORES
Segundo Apellido RAMOS
Nombres FREDDY GABRIEL
Sede ICA
Condición HABILITADO
Fecha Incorporación 20/08/2014
Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	20/08/2014

4.5. En la revisión de la CARTA N°09-2025-RC/CVALCERUCHUMARCA/HAVM donde adjunta la RENUNCIA AL CARGO DE INGENIERO ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE del Ingeniero CHRISTIAN JAVIER CUADRADO VELA, donde menciona su renuncia por razones que la obra se encuentra suspendida, y que accedió a una mejor propuesta laboral.

V. CONCLUSIONES

5.1. En atención a la solicitud de cambio de profesional clave – INGENIERO ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE mediante CARTA N°09-2025-RC/CVALCERUCHUMARCA/HAVM, con fecha de recepción 27 de febrero 2025, remitido por el representante común del CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, Sr Hernán Abel VALDIVIA MORALES, de tal análisis expuesto en los párrafos precedentes del informe, donde el ingeniero **- FREDDY GABRIEL, FLORES RAMOS cumple con la experiencia mínima según las bases integradas del contrato, teniendo 2.24 años (27.27 meses) de experiencia en obras similares estando habilitado para ejercer la profesión de ingeniera civil, de tal análisis técnico se declara Procedente al cambio de Ingeniero Especialista de obras de arte y drenaje**.

5.2 El ingeniero FLAVIO CESAR, GAMVINI PONCE DE LEON en sus funciones como especialista en obras de arte y drenaje, supera los sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, como estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en razón a lo antes expuesto, mediante Informe N° 1261-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 05 de marzo del 2024 e Informe N° 0315-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 05 de marzo, la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, solicitan la emisión de acto resolutivo con respecto a la sustitución del personal clave (INGENIERO ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE);

Que, de conformidad con el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ***"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato";***

Que, bajo esa premisa, el numeral 190.2 del artículo 190 del citado Reglamento dispone que *"El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días.* ***El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT*** *por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos****: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación*** *para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal";*

Que, puede evidenciarse que el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal propuesto por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación, o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

Que, por su parte, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento señala que *"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el* ***contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado";*** a su vez, el numeral 190.5) del artículo dispone que: *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";*

Que, así a través de la Opinión N° 220-2019/DTN, el Organismo Técnico Especializado, ha señalado dentro de sus conclusiones que: *De acuerdo con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, el personal clave propuesto por el postor debe permanecer obligatoriamente en la obra, como mínimo, sesenta (60) días calendarios contados a partir del inicio de su participación, o por el íntegro del plazo si este fuera menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra, salvo en los casos de: (i) muerte, (ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión. Transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra,* ***el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto,*** *siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista*";

Que, como se puede advertir, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra;

Que, estando a la solicitud del CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, sobre INGENIERO ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE) con la Carta de Renuncia, de fecha 27 de febrero del 2025; además, de acuerdo al informe del Administrador de Contrato de Obra, la ejecución de la obra se dio inicio el 14 de febrero del 2024, y atendiendo que la solicitud de sustitución de personal clave es con fecha 27 de febrero del 2025, dicho especialista permaneció más de 60 días en la ejecución de la obra, conforme exige el artículo 190.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de ***autorizar el cambio de Residente, Supervisor y otros cambios o sustituciones del personal profesional propuesto por el contratista***, establecidas en su literal j) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, en tal sentido, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la sustitución del Personal Clave - INGENIERO ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, solicitado por el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, Ejecutor de la Obra: Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE - 18 (DV. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - EMP. PE 3N - (DV. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", mediante Carta Nº 09-2025-RC/VALVERUCHUMARCA/HAVM, de fecha 27 de febrero del 2025; por incumplimiento de los procedimientos y formalidades establecidos en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que intereses personales y profesionales no justifica como causal de sustitución de personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al representante común del **CONSORCIO VIKTORIA**, que la sustitución del profesional propuesto es una medida excepcional y no una regla o un derecho que otorga la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución al representante común del **CONSORCIO VIKTORIA** y **TRANSCRÍBASE** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 2941074
Reg. Exp.: 1701513